



ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADO EN FECHA 30 DE ENERO DE 2014.

En Las Torres de Cotillas, siendo las veinte horas y quince minutos del 30 de enero de dos mil catorce, se reúnen en el Salón de Plenos Municipal, los miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión Ordinaria.

Preside el acto el Sr. Alcalde- Presidente, D. Domingo Coronado Romero.

Concurren los Concejales: D^a. Josefa Almela Fernández, D^a. M^a. Gloria Fernández Dólera, D^a. Inmaculada Fernández Bermúdez, D^a. Carmen Lorena Lara Sandoval, D^a. Sonia Martínez Pérez, D. Ángel Almela Pérez, D. Ginés Pérez Iniesta, D^a. Ana Belén Fernández Serna, D. Pedro José Noguera Asensio, D. Ángel González Palazón, D. Pedro Cabrera Puche, D^a. Isabel Franco Romero, D. Alfonso Sandoval Carrillo, D. José Antonio Fernández González, D. José Joaquín Licerán Silvestre, D. Pedro José Noguera Asensio, D. Antonio Peñas Ros, D. Rubén Castillo Párraga, D^a Maria del Mar Ruiz Rosillo D^a M^a Dolores Hernández García, Asistidos por la Secretaria General D^a. Laura Martínez Pretel, que da fe del acto.

No asiste el Concejel del Partido Socialista: D. Jose María Martínez Martínez.

1º.-APROBAR LA MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación Municipal tiene que formular alguna observación al acta de Pleno de la sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2012.

El Sr. Peñas considera que se ha demorado la remisión de ciertos decretos.

No formulándose ninguna observación, la Corporación Municipal acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar dicha acta.

2º.- DAR CUENTA DE LA RELACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y DE LAS DISTINTAS CONCEJALÍAS.

Por la Sra. Secretaria General, se da cuenta de los Decretos de la Alcaldía y de las distintas Concejalías que a continuación se detallan, a los efectos de conocimiento de los miembros de la Corporación.

AÑO 2013.

DECRETO 395/2013 ANULADO



DECRETO 455/2013 ANULADO
DECRETO 456/2013 ANULADO
DECRETO 580/2013 ANULADO
DECRETO 644/2013 ANULADO
DECRETO 645/2013 ANULADO
DECRETO 659/2013 PENDIENTE
DECRETO 724/2013 PENDIENTE.
DECRETO 1222/2013 PENDIENTE
DECRETO 1223/2013 PENDIENTE
DECRETO 1439/2013 PENDIENTE.
DECRETO 1546/2013 PENDIENTE.
DECRETO 1579/2013 ANULADO
DECRETO 1584/2013 ANULADO
DECRETO 1585/2013 ANULADO
DECRETO 1594/2013 PENDIENTE
DECRETO 1595/2013 ANULADO
DECRETO 1601/2013 PENDIENTE
DECRETO 1614/2013 PENDIENTE
DECRETO 1673/2013 PENDIENTE
DECRETO 1674/2013 PENDIENTE.
DECRETO 1697/2013 PENDIENTE
DECRETO 1710/2013 PENDIENTE.
DECRETO 1736/2013 PENDIENTE.
DECRETO 1738/2013 PENDIENTE.
DECRETO 1739/2013 PENDIENTE.
DECRETO 1763/2013 PENDIENTE.
DECRETO 1764/2013 PENDIENTE

DECRETO 1769/2013 DE LA ALCALDÍA DE FECHA DE 24 DE SEPTIEMBRE
DE 2013 SOBRE DEVOLUCIONES POR INGRESOS INDEBIDOS

DECRETO 1794/2013 PENDIENTE
DECRETO 1795/2013 PENDIENTE
DECRETO 1796/2013 PENDIENTE
DECRETO 1797/2013 PENDIENTE
DECRETO 1844/2013 ANULADO
DECRETO 1876/2013 PENDIENTE.
DECRETO 1877/2013 PENDIENTE.
DECRETO 1878/2013 PENDIENTE.
DECRETO 1893/2013 PENDIENTE.
DECRETO 1914/2013 PENDIENTE.
DECRETO 1925/2013 PENDIENTE.
DECRETO 1926/2013 PENDIENTE.
DECRETO 1961/2013 PENDIENTE.
DECRETO 1977/2013 PENDIENTE
DECRETO 1995/2013 PENDIENTE
DECRETO 2015/2013 PENDIENTE
DECRETO 2036/2013 PENDIENTE
DECRETO 2037/2013 PENDIENTE



DECRETO 2075/2013 PENDIENTE
DECRETO 2089/2013 PENDIENTE
DECRETO 2095/2013 PENDIENTE
DECRETO 2104/2013 ANULADO
DECRETO 2110/2013 ANULADO
DECRETO 2155/2013 PENDIENTE
DECRETO 2163/2013 PENDIENTE
DECRETO 2164/2013 ANULADO
DECRETO 2168/2013 PENDIENTE
DECRETO 2179/2013 PENDIENTE
DECRETO 2197/2013 PENDIENTE
DECRETO 2198/2013 ANULADO
DECRETO 2199/2013 ANULADO
DECRETO 2206/2013 PENDIENTE.
DECRETO 2207/2013 ANULADO
DECRETO 2209/2013 PENDIENTE
DECRETO 2210/2013 PENDIENTE
DECRETO 2211/2013 PENDIENTE.
DECRETO 2215/2013 PENDIENTE
DECRETO 2220/2013 ANULADO
DECRETO 2224/2013PENDIENTE.
DECRETO 2229/2013 PENDIENTE
DECRETO 2230/2013 PENDIENTE
DECRETO 2231/2013 PENDIENTE
DECRETO 2233/2013 PENDIENTE
DECRETO 2234/2013 PENDIENTE
DECRETO 2237/2013 PENDIENTE
DECRETO 2238/2013 PENDIENTE
DECRETO 2240/2013 PENDIENTE
DECRETO 2244/2013 PENDIENTE
DECRETO 2245/2013 PENDIENTE
DECRETO 2246/2013 PENDIENTE
DECRETO 2247/2013 PENDIENTE.

DECRETO 2248/2013 DICTADO POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE
FECHA DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2013 SOBRE PLUSVALÍAS DE
NOVIEMBRE DE 2013.

DECRETO 2249/2013 PENDIENTE
DECRETO 2250/2013 PENDIENTE

DECRETO 2251/2013 DE 15 DE NOVIEMBRE DE LA CONCEJALÍA DE
PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS SOBRE RECONOCIMIENTO DE
TRIENIOS

DECRETO 2252/2013 DICTADO POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA EN
FECHA DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2013 SOBRE ADJUDICACIÓN DE
CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE CREACIÓN DE PÁGINA WEB
CORPORATIVA PARA EL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS.



DECRETO 2253/2013 PENDIENTE

DECRETO 2254/2013 PENDIENTE
DECRETO 2255/2013 PENDIENTE
DECRETO 2256/2013 PENDIENTE
DECRETO 2257/2013 PENDIENTE
DECRETO 2260/2013 PENDIENTE
DECRETO 2261/2013 PENDIENTE
DECRETO 2262/2013 PENDIENTE
DECRETO 2263/2013 PENDIENTE
DECRETO 2265/2013 PENDIENTE

ACTUALES.

DECRETO 2267/2013 PENDIENTE
DECRETO 2268/2013PENDIENTE.
DECRETO 2269/2013 PENDIENTE
DECRETO 2270/2013 PENDIENTE
DECRETO 2271/2013PENDIENTE.
DECRETO 2272/2013 PENDIENTE
DECRETO 2273/2013 PENDIENTE
DECRETO 2274/2013PENDIENTE.
DECRETO 2275/2013 PENDIENTE
DECRETO 2276/2013 PENDIENTE
DECRETO 2277/2013 PENDIENTE

DECRETO 2278/2013 PENDIENTE
DECRETO 2279/2013 PENDIENTE
DECRETO 2280/2013 PENDIENTE
DECRETO 2281/2013 PENDIENTE
DECRETO 2282/2013 PENDIENTE
DECRETO 2283/2013 PENDIENTE
DECRETO 2284/2013 PENDIENTE
DECRETO 2285/2013 PENDIENTE
DECRETO 2286/2013 PENDIENTE
DECRETO 2287/2013 PENDIENTE
DECRETO 2288/2013 PENDIENTE.
DECRETO 2289/2013 PENDIENTE
DECRETO 2290/2013 PENDIENTE
DECRETO 2291/2013 PENDIENTE
DECRETO 2292/2013 PENDIENTE
DECRETO 2293/2013PENDIENTE.
DECRETO 2294/2013 PENDIENTE
DECRETO 2295/2013 PENDIENTE
DECRETO 2297/2013 PENDIENTE
DECRETO 2298/2013 PENDIENTE
DECRETO 2299/2013 PENDIENTE
DECRETO 2300/2013 PENDIENTE



DECRETO 2301/2013 PENDIENTE
DECRETO 2302/2013 PENDIENTE
DECRETO 2303/2013 PENDIENTE
DECRETO 2304/2013 PENDIENTE
DECRETO 2305/2013 PENDIENTE
DECRETO 2306/2013 PENDIENTE
DECRETO 2307/2013 PENDIENTE
DECRETO 2308/2013 PENDIENTE.
DECRETO 2309/2013 PENDIENTE
DECRETO 2310/2013 PENDIENTE.
DECRETO 2311/13 PENDIENTE
DECRETO 2312/2013 PENDIENTE
DECRETO 2313/2013 PENDIENTE
DECRETO 2314/2013 PENDIENTE
DECRETO 2315/2013 PENDIENTE
DECRETO 2316/2013 PENDIENTE
DECRETO 2317/2013 PENDIENTE
DECRETO 2318/2013 PENDIENTE
DECRETO 2319/2013 ANULADO

DECRETO 2320/2013 PENDIENTE
DECRETO 2321/2013PENDIENTE.
DECRETO 2322/2013 PENDIENTE
DECRETO 2323/2013 PENDIENTE
DECRETO 2324/2013 PENDIENTE
DECRETO 2325/2013 PENDIENTE.

DECRETO 2326/2013 PENDIENTE
DECRETO 2327/2013 PENDIENTE.
DECRETO 2328/2013 PENDIENTE
DECRETO 2329/2013PENDIENTE.
DECRETO 2330/2013 PENDIENTE
DECRETO 2331/2013 PENDIENTE.
DECRETO 2332/2013 PENDIENTE
DECRETO 2333/2013 PENDIENTE
DECRETO 2334/2013 ANULADO
DECRETO 2335/2013 ANULADO

DECRETO 2336/2013PENDIENTE.
DECRETO 2337/2013 PENDIENTE
DECRETO 2338/2013 PENDIENTE
DECRETO 2339/2013 PENDIENTE

DECRETO 2340/2013 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2013 DICTADA POR EL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA MENOR, EXPEDIENTE 365/13.

DECRETO 2341/2013 PENDIENTE



DECRETO 2342/2013 PENDIENTE
DECRETO 2343/2013 PENDIENTE
DECRETO 2344/2013 PENDIENTE
DECRETO 2345/2013 PENDIENTE.
DECRETO 2346/2013 PENDIENTE.
DECRETO 2347/2013 PENDIENTE.
DECRETO 2348/2013 PENDIENTE
DECRETO 2349/2013 PENDIENTE
DECRETO 2350/2013 PENDIENTE
DECRETO 2351/2013 PENDIENTE

DECRETO 2352/2013 PENDIENTE
DECRETO 2353/2013 PENDIENTE
DECRETO 2354/2013 PENDIENTE
DECRETO 2355/2013 PENDIENTE
DECRETO 2356/2013 PENDIENTE
DECRETO 2357/2013 PENDIENTE
DECRETO 2358/2013 PENDIENTE
DECRETO 2359/2013 PENDIENTE
DECRETO 2361/2013 PENDIENTE
DECRETO 2362/2013 PENDIENTE
DECRETO 2363/2013 PENDIENTE
DECRETO 2364/2013 PENDIENTE.
DECRETO 2365/2013 PENDIENTE
DECRETO 2366/2013 PENDIENTE
DECRETO 2367/2013 PENDIENTE
DECRETO 2368/2013 PENDIENTE
DECRETO 2369/2013 PENDIENTE
DECRETO 2370/2013 PENDIENTE
DECRETO 2371/2013 PENDIENTE
DECRETO 2372/2013 PENDIENTE
DECRETO 2373/2013 PENDIENTE
DECRETO 2374/2013 PENDIENTE.
DECRETO 2375/2013 PENDIENTE
DECRETO 2376/2013 PENDIENTE.
DECRETO 2377/2013 PENDIENTE.
DECRETO 2378/2013 PENDIENTE
DECRETO 2379/2013 PENDIENTE
DECRETO 2380/2013 PENDIENTE.
DECRETO 2381/2013 PENDIENTE.
DECRETO 2382/2013 PENDIENTE.
DECRETO 2383/2013 PENDIENTE
DECRETO 2384/2013 PENDIENTE.
DECRETO 2385/2013 PENDIENTE
DECRETO 2386/2013 PENDIENTE
DECRETO 2387/2013 PENDIENTE
DECRETO 2388/2013 PENDIENTE
DECRETO 2389/2013 PENDIENTE
DECRETO 2390/2013 PENDIENTE



DECRETO 2391/2013 PENDIENTE
DECRETO 2392/2013 PENDIENTE

DECRETO 2393/2013 DE LA ALCALDÍA DE FECHA DE 27 DE NOVIEMBRE
DE 2013 SOBRE BONIFICACIÓN 50% FAMILIA NUMEROSA.

DECRETO 2394/2013 PENDIENTE

DECRETO 2395/2013 PENDIENTE
DECRETO 2396/2013 PENDIENTE
DECRETO 2397/2013 PENDIENTE
DECRETO 2398/2013 PENDIENTE.
DECRETO 2399/2013 PENDIENTE
DECRETO 2400/2013 PENDIENTE.
DECRETO 2401/2013 PENDIENTE
DECRETO 2402/2013 PENDIENTE
DECRETO 2403/2013 PENDIENTE
DECRETO 2404/2013 PENDIENTE
DECRETO 2405/2013 PENDIENTE.
DECRETO 2406/2013 PENDIENTE

DECRETO 2407/2013 RESOLUTORIO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE
FECHA DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2013 SOBRE EXPEDIENTE
SANCIONADOR POR INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 50332/13
INCOADO A DÑA. ROSA MARÍA FERNÁNDEZ TARAZAGA.

DECRETO 2408/2013 PENDIENTE
DECRETO 2409/2013PENDIENTE.
DECRETO 2410/2013 PENDIENTE
DECRETO 2411/2013PENDIENTE.
DECRETO 2412/2013 PENDIENTE

DECRETO 2413/2013 DE FECHA DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2013 SOBRE
PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE AFECCIÓN Y REQUERIMIENTO
DE PAGO.

DECRETO 2414/2013 PENDIENTE
DECRETO 2415/2013 PENDIENTE
DECRETO 2416/2013 PENDIENTE
DECRETO 2417/2013 PENDIENTE
DECRETO 2418/2013 PENDIENTE
DECRETO 2419/2013 PENDIENTE
DECRETO 2420/2013 PENDIENTE
DECRETO 2421/2013 PENDIENTE
DECRETO 2422/2013 PENDIENTE.
DECRETO 2423/2013 PENDIENTE
DECRETO 2424/2013 PENDIENTE
DECRETO 2425/2013 PENDIENTE
DECRETO 2426/2013 PENDIENTE



DECRETO 2427/2013 PENDIENTE
DECRETO 2428/2013 PENDIENTE
DECRETO 2429/2013 PENDIENTE
DECRETO 2430/2013 PENDIENTE
DECRETO 2431/2013 PENDIENTE
DECRETO 2432/2013 PENDIENTE.
DECRETO 2433/2013 PENDIENTE
DECRETO 2434/2013 PENDIENTE.
DECRETO 2435/2013 PENDIENTE.
DECRETO 2436/2013 PENDIENTE
DECRETO 2437/2013 PENDIENTE
DECRETO 2438/2013 PENDIENTE
DECRETO 2439/2013 PENDIENTE
DECRETO 2440/2013 PENDIENTE
DECRETO 2441/2013 PENDIENTE
DECRETO 2442/2013 PENDIENTE
DECRETO 2443/2013 PENDIENTE
DECRETO 2444/2013 PENDIENTE
DECRETO 2445/2013 PENDIENTE
DECRETO 2446/2013 PENDIENTE
DECRETO 2447/2013 PENDIENTE
DECRETO 2448/2013 PENDIENTE
DECRETO 2449/2013PENDIENTE.
DECRETO 2450/2013 PENDIENTE

DECRETO 2451/2013 DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA,
INDUSTRIA Y FOMENTO SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE DE
COMPROBACIÓN LIMITADA ALTA OFICIO PADRÓN TASA RECOGIDA
DOMICILIARIA DE BASURA.

DECRETO 2452/2013 PENDIENTE
DECRETO 2453/2013 PENDIENTE
DECRETO 2454/2013 PENDIENTE
DECRETO 2455/2013PENDIENTE.
DECRETO 2456/2013PENDIENTE.
DECRETO 2457/2013 PENDIENTE
DECRETO 2458/2013 PENDIENTE
DECRETO 2459/2013 PENDIENTE.
DECRETO 2460/2013PENDIENTE.
DECRETO 2461/2013 PENDIENTE
DECRETO 2462/2013 PENDIENTE
DECRETO 2463/2013 PENDIENTE
DECRETO 2464/2013 PENDIENTE
DECRETO 2465/2013 PENDIENTE
DECRETO 2466/2013 PENDIENTE
DECRETO 2467/2013 PENDIENTE
DECRETO 2468/2013 PENDIENTE
DECRETO 2469/2013 PENDIENTE
DECRETO 2470/2013 PENDIENTE



DECRETO 2471/2013 PENDIENTE
DECRETO 2472/2013 PENDIENTE
DECRETO 2473/2013 PENDIENTE
DECRETO 2474/2013 PENDIENTE
DECRETO 2475/2013 PENDIENTE
DECRETO 2476/2013 PENDIENTE
DECRETO 2477/2013 PENDIENTE
DECRETO 2478/2013 PENDIENTE
DECRETO 2479/2013 PENDIENTE
DECRETO 2480/2013 PENDIENTE
DECRETO 2481/2013 PENDIENTE
DECRETO 2482/2013 PENDIENTE
DECRETO 2483/2013 PENDIENTE
DECRETO 2484/2013 PENDIENTE
DECRETO 2485/2013 PENDIENTE
DECRETO 2486/2013 PENDIENTE
DECRETO 2487/2013 PENDIENTE
DECRETO 2488/2013 PENDIENTE
DECRETO 2489/2013 PENDIENTE
DECRETO 2490/2013 PENDIENTE
DECRETO 2491/2013 PENDIENTE
DECRETO 2492/2013 PENDIENTE
DECRETO 2493/2013 PENDIENTE
DECRETO 2494/2013 PENDIENTE

DECRETO 2495/2013 PENDIENTE
DECRETO 2496/2013 PENDIENTE
DECRETO 2497/2013 PENDIENTE
DECRETO 2498/2013 PENDIENTE
DECRETO 2499/2013 PENDIENTE
DECRETO 2500/2013 PENDIENTE
DECRETO 2501/2013 PENDIENTE
DECRETO 2502/2013 PENDIENTE
DECRETO 2503/2013 PENDIENTE
DECRETO 2504/2013 PENDIENTE
DECRETO 2505/2013 PENDIENTE
DECRETO 2506/2013 PENDIENTE.
DECRETO 2507/2013 PENDIENTE
DECRETO 2508/2013 PENDIENTE
DECRETO 2509/2013 PENDIENTE.
DECRETO 2510/2013 PENDIENTE
DECRETO 2511/2013 PENDIENTE
DECRETO 2512/2013 PENDIENTE
DECRETO 2513/2013 PENDIENTE
DECRETO 2514/2013 PENDIENTE
DECRETO 2515/2013 PENDIENTE
DECRETO 2516/2013 PENDIENTE



DECRETO 2517/2013 DE LA ALCALDÍA DE FECHA DE 12 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2013 SOBRE APROBACIÓN DE FACTURAS, RECONOCIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES Y PAGO DE LAS MISMAS

DECRETO 2518/2013 PENDIENTE
DECRETO 2519/2013 PENDIENTE
DECRETO 2520/2013 PENDIENTE
DECRETO 2521/2013 PENDIENTE
DECRETO 2522/2013 PENDIENTE
DECRETO 2523/2013 PENDIENTE
DECRETO 2524/2013 PENDIENTE
DECRETO 2525/2013 PENDIENTE
DECRETO 2526/2013 PENDIENTE
DECRETO 2527/2013 PENDIENTE
DECRETO 2528/2013 PENDIENTE
DECRETO 2529/2013 PENDIENTE
DECRETO 2530/2013 PENDIENTE
DECRETO 2531/2013 PENDIENTE
DECRETO 2532/2013 PENDIENTE.
DECRETO 2533/2013 PENDIENTE
DECRETO 2534/2013 PENDIENTE
DECRETO 2535/2013PENDIENTE.
DECRETO 2536/2013 PENDIENTE
DECRETO 2537/2013 PENDIENTE
DECRETO 2538/2013 PENDIENTE
DECRETO 2539/2013 PENDIENTE

DECRETO 2540/2013 DE FECHA DE 16 DE DICIEMBRE DE 2013 DICTADO POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS SOBRE PAGO DE LAS DIFERENCIAS POR CUBRIR PUESTO DE SUPERIOR CATEGORÍA.

DECRETO 2541/2013 PENDIENTE
DECRETO 2542/2013 PENDIENTE
DECRETO 2543/2013 PENDIENTE
DECRETO 2544/2013 PENDIENTE
DECRETO 2545/2013 PENDIENTE
DECRETO 2546/2013 PENDIENTE.
DECRETO 2547/2013 PENDIENTE
DECRETO 2548/2013 PENDIENTE
DECRETO 2549/2013 PENDIENTE
DECRETO 2550/2013 PENDIENTE

DECRETO 2551/2013 DICTADA POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA EN FECHA DE 17 DE DICIEMBRE DE 2013 POR LA QUE SE RECTIFICA EL ERROR DETECTADO EN LA RESOLUCIÓN Nº 2477/2013.

DECRETO 2552/2013 PENDIENTE
DECRETO 2553/2013 PENDIENTE
DECRETO 2554/2013 PENDIENTE



DECRETO 2555/2013 PENDIENTE
DECRETO 2556/2013 PENDIENTE
DECRETO 2557/2013 PENDIENTE
DECRETO 2558/2013 PENDIENTE
DECRETO 2559/2013 PENDIENTE
DECRETO 2560/2013 PENDIENTE
DECRETO 2561/2013 PENDIENTE
DECRETO 2562/2013 PENDIENTE

DECRETO 2563/2013 DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS DE FECHA DE 18 DE DICIEMBRE DE 2013 DECLARANDO PROCEDENTE LA ANULACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA MENOR EXPEDIENTE 21/11.

DECRETO 2564/2013PENDIENTE.
DECRETO 2565/2013 PENDIENTE
DECRETO 2566/2013 PENDIENTE
DECRETO 2567/2013 PENDIENTE
DECRETO 2568/2013 PENDIENTE
DECRETO 2569/2013 PENDIENTE
DECRETO 2570/2013 PENDIENTE
DECRETO 2571/2013 PENDIENTE.
DECRETO 2572/2013 PENDIENTE
DECRETO 2573/2013PENDIENTE.
DECRETO 2574/2013 PENDIENTE
DECRETO 2575/2013 PENDIENTE
DECRETO 2576/2013 PENDIENTE
DECRETO 2577/2013PENDIENTE.
DECRETO 2578/2013 PENDIENTE
DECRETO 2579/2013 PENDIENTE
DECRETO 2580/2013 PENDIENTE.
DECRETO 2581/2013 PENDIENTE
DECRETO 2582/2013 PENDIENTE
DECRETO 2583/2013 PENDIENTE.
DECRETO 2584/2013 PENDIENTE
DECRETO 2585/2013 PENDIENTE
DECRETO 2586/2013 PENDIENTE
DECRETO 2587/2013 PENDIENTE
DECRETO 2588/2013 PENDIENTE
DECRETO 2589/2013 PENDIENTE
DECRETO 2590/2013 PENDIENTE
DECRETO 2591/2013 PENDIENTE
DECRETO 2592/2013 PENDIENTE

DECRETO 2593/2013 DE LA ALCALDÍA DE FECHA DE 19 DE DICIEMBRE RELATIVO A REINTEGRO DE SUBVENCIÓN PARA ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO ENTORNO CALLE TIRSO DE MOLINA.



DECRETO 2594/2013 DE LA ALCALDÍA DE 19 DE DICIEMBRE DE 2013 RELATIVO A REINTEGRO DE SUBVENCIÓN PARA ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO ESCENARIO DEL AUDITORIO MUNICIPAL JUAN BAÑO DE LAS TORRES DE COTILLAS.

DECRETO 2595/2013 PENDIENTE
DECRETO 2596/2013 PENDIENTE
DECRETO 2597/2013 PENDIENTE
DECRETO 2598/2013 PENDIENTE
DECRETO 2599/2013 PENDIENTE.
DECRETO 2600/2013 PENDIENTE
DECRETO 2601/2013 PENDIENTE
DECRETO 2602/2013 PENDIENTE
DECRETO 2603/2013 PENDIENTE
DECRETO 2604/2013 PENDIENTE
DECRETO 2605/2013 PENDIENTE
DECRETO 2606/2013 PENDIENTE
DECRETO 2607/2013 PENDIENTE
DECRETO 2608/2013 PENDIENTE
DECRETO 2609/2013 PENDIENTE
DECRETO 2610/2013 PENDIENTE
DECRETO 2611/2013 PENDIENTE
DECRETO 2612/2013 PENDIENTE
DECRETO 2613/2013 PENDIENTE
DECRETO 2614/2013 PENDIENTE
DECRETO 2615/2013 PENDIENTE
DECRETO 2616/2013 PENDIENTE
DECRETO 2617/2013 PENDIENTE
DECRETO 2618/2013 PENDIENTE
DECRETO 2619/2013 PENDIENTE
DECRETO 2620/2013 PENDIENTE
DECRETO 2621/2013 PENDIENTE
DECRETO 2622/2013 PENDIENTE
DECRETO 2623/2013 PENDIENTE
DECRETO 2624/2013 PENDIENTE
DECRETO 2625/2013 PENDIENTE
DECRETO 2626/2013 PENDIENTE
DECRETO 2627/2013 PENDIENTE

DECRETO 2628/2013 DICTADO POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA CON FECHA DE 30 DE DICIEMBRE DE 2013 SOBRE DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2013. Nº DC.-9/2013.

DECRETO 2629/2013 PENDIENTE
DECRETO 2630/2013 PENDIENTE

DECRETO 2631/2013 DICTADO POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA POR DELEGACIÓN CON FECHA DE 30 DE DICIEMBRE DE 2013 SOBRE CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE 450 M2 DE HORMIGONADO.

DECRETO 2632/2013 PENDIENTE

DECRETO 2633/2013 DE FECHA DE 30 DE DICIEMBRE DE 2013 DICTADO POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Nº 2616 DE FECHA DE 27 DE DICIEMBRE DE 2013 DE CONTRATO DE CONTRATO MENOR DE REPOSICIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO TRAS ACCIDENTE.

DECRETO 2634/2013 PENDIENTE
DECRETO 2635/2013 PENDIENTE
DECRETO 2636/2013 PENDIENTE
DECRETO 2637/2013 PENDIENTE
DECRETO 2638/2013 PENDIENTE
DECRETO 2639/2013 PENDIENTE
DECRETO 2640/2013 PENDIENTE
DECRETO 2641/2013 PENDIENTE
DECRETO 2642/2013 PENDIENTE
DECRETO 2643/2013 PENDIENTE
DECRETO 2644/2013 PENDIENTE
DECRETO 2645/2013 PENDIENTE
DECRETO 2646/2013 PENDIENTE
DECRETO 2647/2013 PENDIENTE
DECRETO 2648/2013 PENDIENTE
DECRETO 2649/2013 PENDIENTE
DECRETO 2650/2013 PENDIENTE
DECRETO 2651/2013 PENDIENTE
DECRETO 2652/2013 PENDIENTE
DECRETO 2653/2013 PENDIENTE
DECRETO 2654/2013 PENDIENTE
DECRETO 2655/2013 PENDIENTE
DECRETO 2656/2013 PENDIENTE
DECRETO 2657/2013 PENDIENTE
DECRETO 2658/2013 PENDIENTE
DECRETO 2659/2013 PENDIENTE
DECRETO 2660/2013 PENDIENTE
DECRETO 2661/2013 PENDIENTE
DECRETO 2662/2013 PENDIENTE
DECRETO 2663/2013 PENDIENTE
DECRETO 2664/2013 PENDIENTE
DECRETO 2665/2013 PENDIENTE
DECRETO 2666/2013 PENDIENTE
DECRETO 2667/2013 PENDIENTE
DECRETO 2668/2013 PENDIENTE
DECRETO 2669/2013 PENDIENTE

AÑO 2014.



DECRETO 1/2014 DE 2 DE ENERO DE 2014 DICTADO POR EL SR. ALCALDE PRESIDENTE POR DELEGACIÓN SOBRE DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DE VERTIDOS, DEPOSITADA EN EL EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS L.O 258/13.

DECRETO 2/2014 DE 2 DE ENERO DE 2014 DICTADO POR EL SR. ALCALDE PRESIDENTE POR DELEGACIÓN SOBRE DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DE VERTIDOS DEPOSITADA EN EL EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS LO. 314/13.

DECRETO 3/2014 DE 2 DE ENERO DE 2014 DICTADA POR EL SR. ALCALDE PRESIDENTE POR DELEGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA MAYOR EXPEDIENTE 385/13.

DECRETO 4/2013 DE 2 DE ENERO DE 2014 DICTADA POR EL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA MENOR EXPEDEITNE 388/13.

DECRETO 5/2014 DE 2 DE ENERO DE 2014 DICTADA POR EL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS, CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA MENOR EXPEDIENTE 396/13.

DECRETO 6/2014 DE 2 DE ENERO DE 2014 DICTADA POR EL SR. ALCALDE PRESIDENTE POR DELEGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS, CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA, EXPEDIENTE 313/13.

DECRETO 7/2014 PENDIENTE
DECRETO 8/2014 PENDIENTE
DECRETO 9/2014 PENDIENTE

DECRETO 10/2014 DE 3 DE ENERO DE 2014 DICTADO POR EL SR. ALCALDE PRESIDENTE POR DELEGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS SOBRE DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DEPOSITADA POR FINALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS LO. 616/04.

DECRETO 11/2014 DE 3 DE ENERO DE 2014 DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE POR DELEGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS SOBRE DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DE OBRA DEPOSITADA EN EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS 314/13.

DECRETO 12/2014 DE FECHA DE 3 DE ENERO DE 2014 DICTADA POR EL SR. ALCALDE PRESIDENTE POR DELEGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA MAYOR, EXPEDIENTE 305/13 AMPLIACIÓN.



DECRETO 13/204 PENDIENTE

DECRETO 14/2014 DE 7 DE ENERO DE 2014 DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS SOBRE DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DEPOSITADA POR FINALIZACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS LO 68/11.

DECRETO 15/2014 DE 7 DE ENERO DE 2014 DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS, SOBRE ARCHIVO DE EXPEDIENTE 194/13 DE LICENCIA DE OBRA MAYOR POR DESISTIMIENTO DE SU TITULAR.

DECRETO 16/2014 PENDIENTE
DECRETO 17/2014 PENDIENTE

DECRETO 18/2014 DE 8 DE ENERO DE 2014 DICTADO POR EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA MENOR, EXPEDIENTE 01/14.

DECRETO 19/2014 DE 8 DE ENERO DE 2014 DICTADO POR EL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS, CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA MENOR, EXPEDIENTE 02/14.

DECRETO 20/2014 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE FECHA DE 8 DE ENERO DE 2014 SOBRE CONCESIÓN EXENCIÓN IVTM POR MINUSVALÍA.

DECRETO 21/2014 DE FECHA DE 8 DE ENERO DE 2014 DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD, CULTURA, COMERCIO Y CONSUMO SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE UN GLOBO HINCHABLE EN EL PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN.

DECRETO 22/2014 DE FECHA DE 8 DE ENERO DE 2014 DICTADA POR EL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS, CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA PROVISIONAL, EXPEDIENTE 294/13.

DECRETO 23/2014 DE 8 DE ENERO DE 2014 DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE COMPROBACIÓN LIMITADA DE LA TASA DE BASURA.

DECRETO 24/2014 DE LA ALCALDÍA DE 8 ENERO DE 2014 DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE COMPROBACIÓN LIMITADA DE LA TASA DE BASURA.

DECRETO 25/2014 DICTADO POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA CON FECHA DE 8 DE ENERO DE 2014 DESESTIMATORIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DÑA. FRANCISCA MARTÍNEZ ALARCÓN.



DECRETO 26/2014 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE FECHA DE 8 DE ENERO DE 2014 SOBRE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA Nº 49/13 INCOADO A DÑA. JUANA LUCRECIA TERUEL ARTERO.

DECRETO 27/2014 DE LA ALCALDÍA DE FECHA DE 8 DE ENERO DE 2014 DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE COMPROBACIÓN LIMITADA DE LA TASA DE BASURA.

DECRETO 28/2014 DE LA ALCALDÍA DE FECHA DE 8 DE ENERO DE 2014 DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE COMPROBACIÓN LIMITADA DE LA TASA DE BASURA.

DECRETO 29/2014 PENDIENTE

DECRETO 30/2014 RESOLUTORIO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE FECHA DE 9 DE ENERO DE 2014 SOBRE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA Nº 50/13.

DECRETO 31/2014 DE 9 DE ENERO DE 2014 DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y FOMENTO POR EL QUE SE ACUERDA CONCEDER LAS AYUDAS SOCIALES DE URGENTE NECESIDAD.

DECRETO 32/2014 DE 9 DE ENERO DE 2014 DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, PRESIDENCIA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE BAJAS DE ALUMNO DE CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL.

DECRETO 33/14 RESOLUTORIO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE FECHA DE 9 DE ENERO DE 2014 SOBRE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 34397/12 INCOADO A D. FRANCISCO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.

DECRETO 34/2014 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE FECHA 09/01/2014 SOBRE ALTERACIONES CATASTRALES NOVIEMBRE 2013.

DECRETO 35/2014 PENDIENTE

DECRETO 36/2014 DE 9 DE ENERO DE 2014 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS RESOLUTORIO DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R.P. 07/2013 INTERPUESTA POR D. JUAN ANTONIO SÁNCHEZ GUERRERO.

DECRETO 37/2014 DE 9 DE ENERO DE 2014 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS RESOLUTORIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R.P. 08/2013 INTERPUESTA POR D. FRANCISCO LUIS CONESA CONESA.



DECRETO 38/2014 DE LA ALCALDÍA DE FECHA DE 9 DE ENERO DE 2014 SOBRE APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO DE PAGO.

De cuya Relación de Decretos de Alcaldía y Concejalías Delegadas quedaron enterados los miembros de la Corporación Municipal.

3º.-DAR CUENTA DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN Y DE TESORERÍA MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 15/2012, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta de los Informes de Intervención y Tesorería respectivamente, cuyo contenido literal de los mismos es el siguiente:

“INFORME INTERVENCIÓN MUNICIPAL

ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 15/2010, DE 5 JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

I. LEGISLACION APLICABLE:

- Ley 15/2010 de 5 de Julio de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de Diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Art. 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de Septiembre, sobre Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional.

En cumplimiento de la legislación aplicable referida anteriormente, como Interventora Municipal emito el siguiente

INFORME:

1. Que el Art 5 de la Ley 15/2010 sobre el Registro de facturas en las Administraciones locales se establece en su apartado 4 que “La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la



relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.”.

2. Que en relación a lo establecido en el referido artículo procede elevar al Pleno, en su caso y remisión al órgano competente en materia de tutela financiera de la Entidad Local, la relación de las facturas pendientes de aprobación del **4º Trimestre del año 2013**, la cual se adjunta al presente informe.

Es todo lo que tengo a bien informar, no obstante la corporación decidirá lo que estime conveniente.

En las Torres de Cotillas a 23 de Enero de 2014. EL INTERVENTOR ACCTAL.
Pedro Jara Fernández.”

INFORME DE TESORERÍA MUNICIPAL

ASUNTO: INFORME DE TESORERÍA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

Legislación aplicable: Ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En cumplimiento de la legislación mencionada anteriormente, como Tesorera Municipal emito el siguiente **INFORME**:

1.- Que en el artículo 4 de la Ley 15/2010, en su apartado 3 establece que “Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.”.

2.- Que en relación a lo establecido en el referido artículo procede elevar al Pleno, en su caso y remisión al órgano competente en materia de tutela financiera de la Entidad Local, se indica que, **a fecha 31 de diciembre de 2013**:

Las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo ascienden a 11.

La cuantía global de las mismas asciende a **13.821,01 Euros**.

3.- Que se adjunta, para tal fin, resúmenes de las facturas justificativas pendientes de pago al final del trimestre y pagos realizados en el mismo.



Es todo lo que tengo a bien informar, no obstante la corporación decidirá lo que estime conveniente.

Las Torres de Cotillas, a 22 de enero de 2.014.-LA TESORERA, Ana Cerdá García.”

De cuyos Informes quedaron enterados los miembros de la Corporación Municipal.

4º.-APROBAR LAS FICHAS DE MONITOR DE GESTIÓN EMPRESARIAL, Y DE FORMADOR DE LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES, Y LA INCLUSIÓN DE LAS MISMAS EN LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS.

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia.

La Sra. Hernández, Concejal Portavoz del Grupo I.U.-Los Verdes, entiende que es una propuesta que recoge una mejora para el municipio por lo que va a votar a favor.

El Sr. Peñas, Concejal Portavoz del Grupo Socialista, pregunta porqué no les da de alta el SEF directamente y se hace a través del Ayuntamiento, y en relación con el formador de limpieza no tiene datos para saber si existe algún estudio acerca de la demanda de la referida formación, si es interesante para los vecinos del municipio o son más adecuada otra formación. Los cursos de formación no puede ser algo que hagamos por estar financiado, debe justificarse su utilidad. En cuanto a las fichas no tiene abyección alguna.

La Sra. Lara, Concejal Delegada de Personal y Nuevas Tecnologías, explica que el nuestro es uno de los seis municipios de la Región que han obtenido subvención por la que 17 vecinos en situación de desempleo van a tener una oportunidad para obtener formación teórico-práctica y remunerada durante 9 meses. El SEF es el que traza las necesidades y subvenciona los talleres de formación en virtud de sus estudios. En Relación con las fichas, son necesarias para incorporarlas a la RPT aprobada por el ayuntamiento.

El Sr. Peñas, Concejal Portavoz del Grupo Socialista, desea que el resultado sea el empleo de estos vecinos tras la formación, cosa que no ha ocurrido en otros años.

La Sra. Lara, Concejal de Personal y Nuevas Tecnologías, se une a tal deseo, esperando que el 100% de los alumnos consigan un trabajo en el futuro, y el que esto no se ha conseguido en ediciones anteriores no va a impedir que se siga intentando a través de estos planes de formación.



A continuación, el Sr. Alcalde somete a la aprobación por el Pleno de la Corporación el siguiente acuerdo:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA – PRESIDENCIA AL PLENO, PARA APROBACIÓN DE LAS FICHAS DE : “MONITOR GESTIÓN EMPRESARIAL” Y “FORMADOR LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES”.

VISTA la subvención del Programa mixto Empleo-Formación PMEF-MY denominada “SERVICIOS COMUNITARIOS” (BORM de 27 de Julio de 2013).

VISTA la necesidad de contratar a un Monitor de Gestión Empresarial/ Administrativo/ Prevención de Riesgos y a un Formador de la especialidad:” Limpieza de Superficies y Mobiliario en Edificios y Locales”.

CONSIDERANDO las negociaciones con los Sindicatos del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 1 y en el artículo 19 del Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y en el ámbito de aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo Municipal.

POR LO EXPUESTO, PROPONGO AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las fichas de Monitor de Gestión Empresarial/ Administrativo/ Prevención de Riesgos y a un Formador de la especialidad:” Limpieza de Superficies y Mobiliario en Edificios y Locales”, así como la inclusión de las mismas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo Municipal.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a los Sindicatos del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, así como proceder a la publicación de mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las Torres de Cotillas, a 27 de ENERO de 2014. **EL ALCALDE – PRESIDENTE, Fdo: Domingo Coronado Romero.”**

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros que componen la Corporación Municipal, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

5º.- APROBAR LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE CONEXIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA AVDA. AGUSTÍN FUENTES CON LA CARRETERA RM-B370.

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia.



Se procede a la votación de la inclusión de dicho punto en el orden del día, siendo la misma de 16 votos a favor (PP) y 4 en contra (PSOE e IU).

La Sra. Hernández, Concejala Portavoz del Grupo I.U.-Los Verdes, denuncia que se ha incluido el presente punto en el Orden del Día sin que haya sido dictaminado por la Comisión Informativa, aunque el ROF permita que se incluya en casos de urgencia. En todo caso entiende que no se produce la referida urgencia, máxime cuando el protocolo en el que se basa es de mayo del 2013. Al no haber pasado por Comisión tiene dudas sobre el contenido del mismo y las obligaciones para el Ayuntamiento. Además se trata de un asunto que podría ser votado a favor al entender que puede beneficiar al municipio.

El Sr. Peñas, Concejala Portavoz del Grupo Socialista, considera que no se puede justificar por el Alcalde la inclusión por urgencia de este asunto sin que haya sido informado por la correspondiente Comisión. Por ello realiza una serie de preguntas por considerar que no sabe si se trae a Pleno la aprobación del Proyecto o la declaración de utilidad pública de la obra. Además la propuesta no está firmada y el proyecto es de un técnico externo, no del municipal. Por otra parte se habla de expropiaciones, sin saber cuáles o quién las paga. Tampoco se conoce de dónde va a proceder la financiación del proyecto. Por último, manifiesta que no está en contra de la ejecución de las obras pero entiende que le falta la información necesaria para votar a favor.

El Sr. Alcalde, D. Domingo Coronado, le da la palabra a la Sra. Secretaria que explica que lo trascendental de los acuerdos es la parte dispositiva de los mismos y no el título que se le asigna a las propuestas, que es meramente orientativo de su contenido. El Sr. Alcalde cree que la intervención del Grupo Socialista es incongruente ya que no está en contra de la obra, pero dice desconocer la misma y su contenido. Considera que de manera reiterada el Grupo Socialista descalifica la intención de la Corporación y el trabajo de todos los funcionarios de este Ayuntamiento, sin entender el objetivo de esta posición, más allá de la voluntad de desprestigiar al municipio y crear una imagen de incompetencia del ayuntamiento. Frente a esto, afirma que la convocatoria es absolutamente legal, así como la documentación aportada a los expedientes. En relación con el objeto del asunto, explica que es un proyecto estratégico para el municipio. Las obras hasta la carretera a Mula son competencia de los particulares, pero hay que hacer una glorieta de conexión para mejorar el acceso. Por eso se ha reunido con la CCAA de la Región de Murcia y con la Cooperativa Consum, con la voluntad de que las obras no se financien por el Ayuntamiento. El proyecto se ha completado y es necesaria la declaración de la Utilidad Pública para poder incluirla en los presupuestos de la CCAA. Por eso pide el apoyo de toda la Corporación.

La Sra. Hernández reitera que no es una cuestión de fondo sino de forma, que no se ha dictaminado por la Comisión Informativa. No cuestiona la competencia de los funcionarios.

El Sr. Alcalde, recuerda que lo actuado es totalmente legal. Puede reconocer que hay otras formas de hacer las cosas, pero eso no significa que permita que sus palabras se saquen de contexto. Por otra parte, sin intención de interpretar



las palabras de nadie, ha sacado la impresión de que se cuestiona permanentemente la profesionalidad de los trabajadores del Ayuntamiento. Por último, reitera su petición de apoyo, sin ampararse en formalismos ni en política, porque lo propuesto es bueno para el pueblo.

El Sr. Peñas, recuerda que no tiene problemas con los funcionarios, pero que deben mejorarse las cosas porque no puede hacerse responsable si no sabe qué se va a aprobar, ya que las preguntas no han sido contestadas. Debería haberse hablado del asunto, aunque fuera al margen de una Comisión Informativa. Explica que podría impugnar el acuerdo, por cualquier justificación, lo que retrasaría el proyecto, pero que lo que quiere es tener la información adecuada para realizar sus funciones, que aunque en minoría, son las de dotar de mayor transparencia en la gestión municipal.

El Sr. Alcalde se congratula que no estén en contra de los funcionarios. Por otra parte, asevera que el Equipo de Gobierno es totalmente escrupuloso con la tramitación de los asuntos que se incluyen en el Pleno. Además recuerda que han dispuesto de la memoria del proyecto desde el martes y que pueden ir a Secretaría cuando quieran para solicitar mayor información, que, además, es su obligación.

El Sr. Peñas explica que su primera obligación es defender su puesto de trabajo y su segunda obligación es su familia, dedicando a la política las horas que puede por no ser un político con dedicación. Si el Sr. Alcalde tiene interés en su aprobación, debería haberse dirigido a la oposición.

La Sra. Hernández manifiesta que no está contenta con el tono del debate, y éste no sería necesario si se hubiera informado anteriormente. No cuestiona si es o no legal, pero discute la urgencia. Tampoco cuestiona que no se haya remitido la documentación necesaria.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a la aprobación por el Pleno de la Corporación el siguiente acuerdo:

**DOMINGO CORONADO, ALCALDE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS
TORRES DE COTILLAS
PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

Visto el Protocolo suscrito el 22 de mayo de 2013 entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas con el objeto de mejorar el acceso a la zona logística del sector USZ-AE 14.

Visto el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P., D. Enrique Lorente, de conexión del referido sector con la carretera RM-B37 a través de la construcción de una glorieta.



Considerando que es voluntad de esta Corporación dotar al municipio de las infraestructuras y sistemas generales necesarios para su óptimo desarrollo y para la mejora de la calidad de vida de los vecinos.

En virtud de lo expuesto, y de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, tengo el honor de proponer al Pleno, si procede:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de conexión de la prolongación de la Avda. Agustín Fuentes con la carretera RM-B37.

SEGUNDO.- Estimar necesaria la realización de la mencionada obra con arreglo al proyecto redactado, declarando la utilidad pública de las mismas a los efectos de su expropiación, de conformidad con el artículo 9 y las siguientes de la LEF.

EL ALCALDE.”

El Ayuntamiento Pleno, con dieciséis votos a favor (PP) y 4 abstenciones (PSOE e IU), y por tanto, por Mayoría Absoluta de los miembros que componen la Corporación Municipal, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

6º.- MOCIONES

PRIMERA MOCIÓN.- PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES

Se procede a la votación de la urgencia, aprobándose por unanimidad de los miembros que componen la Corporación Municipal.

Lee la Sra. Hernández, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida –Los Verdes, cuyo tenor literal es el siguiente:

Es una realidad el hecho de que se comenten infracciones que alteran la convivencia ciudadana.

Pero, también, es una realidad el hecho de que muchas, por no decir la mayoría, de las sanciones pecuniarias que se imponen no se recaudan como consecuencia de la insolvencia de las personas sancionadas, y tampoco, en muchos casos, los infractores reponen la situación alterada a su estado originario, es decir, no reparan los daños causados, ni hacen frente a la indemnización por los perjuicios causados.

Como consecuencia de esta situación, y aún en el caso de que las sanciones económicas impuestas sean cumplidas por los/as infractores/as, consideramos una buena medida la sustitución de sanciones económicas



administrativas por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, si tenemos en cuenta, el aumento de necesidad de todos los sectores de población, y en mayor medida, los más vulnerables, como consecuencia de la grave crisis económica, que aún, estamos padeciendo.

Entendemos que es posible la sustitución de sanciones económicas administrativas por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad en base a lo siguiente:

Los trabajos en beneficio de la comunidad están regulados como penas privativas de derechos en el artículo 32, en relación con el artículo 39, ambos del Código Penal.

El artículo 49 del Código Penal establece que «*Los trabajos en beneficio de la comunidad, que no podrán imponerse sin el consentimiento del penado, le obligan a prestar su cooperación no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública, que podrán consistir, en relación con delitos de similar naturaleza al cometido por el penado, en labores de reparación de los daños causados o de apoyo o asistencia a las víctimas, así como en la participación del penado en talleres o programas formativos o de reeducación, laborales, culturales, de educación vial, sexual y otros similares*».

De modo que, si en una ordenanza Municipal se incluye y regula la sustitución de la multa por trabajos en beneficio de la comunidad, y siempre que el sancionado acepte dicho cambio, podrá realizarse la sustitución.

Por ello, es legal incluir cláusulas en las ordenanzas municipales sobre la posibilidad de cambiar las sanciones por la realización de servicios en beneficio de la comunidad, con el consentimiento del sancionado.

De ahí nuestra propuesta de reforma del artículo 22 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, para que regule, mediante su inclusión, la sustitución de sanciones económicas administrativas por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad.

La ordenanza, en primer lugar, deberá definir qué trabajos se van a considerar a favor de la comunidad, que lo serán los relativos a actividades de competencia Municipal, que podrán ser concretadas en el momento de la ejecución de los trabajos.

La Ordenanza, en segundo lugar, deberá regular el procedimiento de aplicación de la sanción, dejando a la correspondiente Resolución de la Alcaldía la fijación de las medidas de ejecución de la sanción, dentro de las condiciones generales señaladas en el Reglamento (jornada, horario, plazo máximo de ejecución, valoración económica de la jornada, etc.).

En conclusión, es habitual que en las ordenanzas de convivencia ciudadana se establezcan este tipo de cláusulas para sustituir las sanciones por trabajos en beneficio de la comunidad. El *Tribunal Supremo* a través de la *Sentencia de 18 julio 2011*. Recursos de Casación núms. 224 /2010, permite la aplicación de este tipo de cláusulas.



Para ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes en el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, propone al Pleno el siguiente

ACUERDO

1.- Reforma del artículo 22 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, para que regule, mediante su inclusión, la sustitución de sanciones económicas administrativas por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad.

En Las Torres de Cotillas, a 28 de Enero de 2014..Fdo.: M^a Dolores Hernández García.”

El Sr. Alcalde manifiesta que va a votar en contra de la moción basado, no en que no estime su contenido, sino porque las sustituciones de multas a las que se refiere se han hecho al margen de la Ordenanza, y su modificación puede abrir un camino indeseado. Pero que si en el futuro se convierte en un problema se tendrá en cuenta.

El Ayuntamiento Pleno con dieciséis votos en contra (PP) y cuatro a favor (PSOE e IU), y por tanto Mayoría Absoluta de los miembros que componen la Corporación Municipal, no se aprueba dicha moción.

SEGUNDA MOCIÓN.- PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES

Se procede a la votación de la urgencia, aprobándose por unanimidad de los miembros que componen la Corporación Municipal.

Lee la Sra. Hernández, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida –Los Verdes, cuyo tenor literal es el siguiente:

La disposición adicional cuarta de la ley 1/ 2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección de los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, establece la exención de la devolución de ayudas y beneficios fiscales, y concretamente dispone:

"A los beneficiarios de ayudas estatales para la adquisición de viviendas acogidas a financiación estatal protegida, no se les exigirá la autorización administrativa ni el reintegro a la Administración General del Estado de las ayudas recibidas ni de las exenciones o bonificaciones tributarias otorgadas cuando la vivienda protegida sea objeto de dación en pago al acreedor o a cualquier sociedad de su grupo o de transmisión mediante procedimiento de ejecución hipotecaria o venta extrajudicial.

Tampoco se exigirá a los adquirentes de viviendas acogidas a financiación estatal de protección oficial la devolución de las ayudas otorgadas



siempre que, como consecuencia de reestructuraciones o quitas de deudas hipotecarias realizadas al amparo del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección a deudores hipotecarios sin recursos, se modifiquen las condiciones de los préstamos regulados en los distintos planes estatales de vivienda aun cuando éstos se conviertan en préstamos libres.

Las previsiones contenidas en esta Disposición adicional no implicaran la modificación del régimen jurídico de calificación de la vivienda ni el resto de condiciones aplicables a la misma."

Sin embargo, no se ha legislado nada en esta materia en nuestra Comunidad Autónoma, que, también, tiene competencia para la regulación de las ayudas de ámbito autonómico para la adquisición de Viviendas de Protección Oficial.

Por ello, la propia Dirección General de Territorio y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, viene exigiendo a los interesados en negociar con las Entidades Bancarias la dación en pago de sus viviendas de protección oficial, la autorización administrativa y reintegro de las ayudas.

Actualmente dicha Dirección General viene certificando para estos supuestos que "*por no haber transcurrido 10 años desde la obtención del préstamo cualificado, en caso de transmisión o de la cesión en uso de la vivienda deberá solicitar autorización, previa cancelación del préstamo y reintegro de las ayudas recibidas incrementada con los intereses legales*".

Esta situación está dificultando la posibilidad de que propietarios de viviendas de protección oficial, puedan llegar a un acuerdo con las entidades bancarias para la dación en pago de su vivienda, y les discrimina respecto a otros propietarios cuyas viviendas no son de protección oficial.

Ya son varios los Ayuntamientos que han aprobado en sus Plenos esta moción, por lo justo de su planteamiento al haber entendido que se trata de una incongruencia, pues en el mismo supuesto, el Estado sí haya legislado en ese sentido, y no lo haga la CCAA, quizás porque ni se lo haya planteado.

Consideramos importante que, a través, de todos los conductos posibles, se le haga llegar al Gobierno Regional la necesidad, por lo justo de la solicitud, de reformar la ley autonómica reguladora de esta materia.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes en el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, propone al Pleno el siguiente

ACUERDO

1.- Instar al Gobierno Regional para que modifique o reforme la ley que regula esta materia en su ámbito competencial, y al igual que el gobierno central ha dispuesto en la disposición adicional cuarta de la ley 1/ 2013, de 14



de mayo, de medidas para reforzar la protección de los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, en el sentido de no exigir a los beneficiarios de ayudas autonómicas para la adquisición de viviendas acogidas a financiación autonómica protegida, la autorización administrativa, ni el reintegro a la Administración Regional, de las ayudas recibidas ni de las exenciones o bonificaciones tributarias otorgadas cuando la vivienda protegida sea objeto de dación en pago al acreedor o a cualquier sociedad de su grupo o de transmisión mediante procedimiento de ejecución hipotecaria o venta extrajudicial.

En Las Torres de Cotillas, a 28 de Enero de 2014.Fdo.: M^a Dolores Hernández García.

El Sr. Alcalde entiende que en nuestro municipio no existe ningún caso de esta naturaleza. Debe legislarse, pero actualmente no tenemos ese problema por lo que si se da en un futuro, se tendrá en cuenta.

El Ayuntamiento Pleno con dieciséis votos en contra (PP) y cuatro a favor (PSOE e IU), y por tanto Mayoría Absoluta de los miembros que componen la Corporación Municipal, no se aprueba dicha moción.

TERCERA MOCIÓN.- PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.

Se procede a la votación de la urgencia, aprobándose por unanimidad de los miembros que componen la Corporación Municipal.

Lee, tras manifestar que se ha sumado la Portavoz de IU, el Sr. Peñas, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, cuyo tenor literal es el siguiente:

La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, recoge la garantía de los derechos fundamentales en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, regula las condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo y establece las correspondientes obligaciones de los poderes públicos.

En su texto, se declara el derecho de todas las personas a adoptar libremente decisiones que afectan a su vida sexual y reproductiva, sin más límites que los derivados del respeto a los derechos de las demás personas y al orden público garantizado por la Constitución y las Leyes, y se reconoce el derecho a la maternidad libremente decidida lo que implica no sólo reconocer a las mujeres la capacidad de decisión sobre su embarazo, sino también que esa decisión , consciente y responsable, sea respetada.



La Ley, que vino a sustituir a una regulación que veinticinco años atrás había supuesto un avance en la protección de las mujeres, fue elaborada, debatida y aprobada desde el consenso con la gran mayoría de los grupos políticos con representación parlamentaria, tras el trabajo en sede parlamentaria de una Subcomisión en la Comisión de Igualdad en la que se contó con la participación de una treintena de expertos y considerando las recomendaciones de expertos juristas y profesionales de la bioética y la sanidad. Además, reforzó la seguridad jurídica en la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo e incorporó la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos así como distintos pronunciamientos, en forma de conclusiones y recomendaciones, del Consejo de Estado y organismos internacionales de Naciones Unidas, de la Organización Mundial de la Salud, del Consejo de Europa y de la Unión Europea.

El Gobierno ha anunciado una revisión de esta legislación que representaría un extraordinario retroceso normativo, social e ideológico y volvería a situar a las mujeres españolas en la clandestinidad, suprimiendo su derecho a decidir responsable, consciente y libremente sobre su sexualidad y maternidad, y afectando a su seguridad jurídica y a la de los profesionales de nuestro sistema de salud, así como a la garantía en el acceso a las correspondientes prestaciones sanitarias.

En este sentido, el 20 de diciembre de 2013 se presentó en el Consejo de Ministros un Anteproyecto de la Ley Orgánica cuyo contenido ha confirmado, y tristemente superado, las peores conjeturas acerca de sus desastrosos efectos sobre la libertad y los derechos de las mujeres.

Con el Anteproyecto aprobado por el Gobierno se suprime el derecho de las mujeres a interrumpir su embarazo en las primeras catorce semanas, considerándose como delito despenalizado sólo en los supuestos de violación y “grave peligro para la vida o la salud” de la mujer, privando a ésta de su derecho a decidir sobre su maternidad. Se suprime también, por tanto, el supuesto de malformaciones o anomalías fetales incompatibles con la vida, que había justificado la interrupción del embarazo desde los años ochenta del siglo pasado.

Esta norma no sólo supondrá un grave retroceso de más de treinta años para la legislación española en este ámbito, y el incumplimiento de compromisos internacionales en materia de derechos sexuales y reproductivos y de libertad de las mujeres a decidir sobre su maternidad, sino que situaría a España como una excepción en toda Europa, donde en los últimos años ningún país había legislado hacia atrás en esta materia, mientras que las mujeres españolas sufrirán ese retroceso después de haber contado con una de las legislaciones más avanzadas, más seguras, con mayores efectos en la prevención de embarazos no deseados y que había conseguido reducir el número de abortos en el último año.



Esta normativa ha provocado un enorme rechazo social a la ciudadanía española y europea, de las organizaciones sociales, profesionales y feministas, y además ha motivado la aparición de declaraciones de miembros de su propio partido, incluidas las de algunas mujeres que ocupan cargos públicos, discrepando de su contenido, y la crítica de dirigentes y medios de comunicación en el extranjero, donde sólo ha cosechado la felicitación de formaciones políticas de extrema derecha de otros países.

Por estas razones, el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas aprueba la siguiente moción:

“El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas insta al Gobierno de España a retirar inmediatamente y no continuar la tramitación del Anteproyecto de Ley Orgánica por el que pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo”.

Aprobada esta moción se comunicará al Congreso de los Diputados.”

La Sra. Fernández Dólera, Concejala de Igualdad, Cultura, Comercio y Consumo, explica que el tema del aborto debe tratarse con sumo cuidado y no debe politizarse. La postura del Partido Popular de Las Torres de Cotillas es no debatir el contenido de un anteproyecto de ley sometido a informes preceptivos y previos como los del CGPJ, el Consejo de Estado y el Consejo Fiscal; informes que, con toda seguridad, mejorarán y perfeccionarán la propuesta presentada. Por otra parte, el P.P. siempre va a estar de parte de la defensa del derecho a la vida, de los derechos de la mujer, de la no discriminación y de la defensa del más débil.

El Sr. Peñas considera que la politización del problema es antigua, pero que lo importante es la solución que se dio y que tuvo un amplio resultado y consenso. Por último pregunta a la Concejala que, aparte de con la Iglesia, con quién ha consensuado la ley.

El Sr. Alcalde considera que su hay mucho que decir en esta materia y le pregunta al Sr. Peñas si sabe lo que es una morula, lo que es una blastula, o si conoce el momento en el que llega el alma a un ser humano, en el caso de que crea que tenemos alma. Pero en todo caso, considera que este debate no corresponde a este foro sino a nuestros mayores. Estamos hablando de unas formas distintas de entender la vida, siendo cada una lícita en si misma.

El Ayuntamiento Pleno con dieciséis votos en contra (PP) y cuatro a favor (PSOE e IU), y por tanto Mayoría Absoluta de los miembros que componen la Corporación Municipal, no se aprueba dicha moción.



7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde muestra las contestaciones a las preguntas del Pleno anterior, y se las entrega a la Sra. Secretaria para que las haga llegar, siendo las siguientes:

Respecto a la pregunta planteada por la Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes, sobre las aulas de informática

Actualmente el AULA WALA la tenemos homologada para dar cursos del SEF y la utilización de la misma se ciñe a ese propósito. El AULA ALA se abre en horario de mañana por el personal de la biblioteca con carácter de acceso libre. En determinados momentos, si alguna de las aulas no está disponible es por motivos de mantenimiento de los equipos informáticos. Los ordenadores de dichas aulas están instalados e inventariados desde el primer día que se pusieron.

Respecto a la pregunta planteada por la Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes, sobre las denuncias por infracciones de tráfico.

Las denuncias de tráfico y su tramitación se rigen por el Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus modificaciones posteriores, siendo la última el 5 de mayo de 2003.

Como Vd., bien dice, por Ley, “las denuncias están revestidas de presunción de veracidad”, refiriéndose a las que formula la Policía Local, y ciertamente, el artículo 14 del Decreto 320/1994, dice textualmente, “Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado y de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios denunciados”. Es por ello, que ante similares denuncias, y en uso de su derecho, los denunciados puedan aportar pruebas en su defensa. Las denuncias de tráfico, como expedientes administrativos que son, tienen Instructor y Secretario. La Policía Local está tramitando dichos expedientes desde su inicio hasta su finalización, desde el mes de diciembre de 2013. El Instructor del expediente de denuncia tramita el expediente con la colaboración del Agente en virtud de la veracidad de los hechos y las reclamaciones presentadas.



A continuación, el Sr. Alcalde, D. Domingo Coronado Romero le concede la palabra a la Sra. Hernández para que formule, si tiene, ruegos y preguntas.

PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-VERDES, AL PLENO MUNICIPAL ORDINARIO DE ENERO DE 2014.

1ª.- En el Pleno de febrero de 2.013 realicé un ruego en el sentido de que se realizasen y agilizarasen todos los trámites necesarios para que las viviendas puestas a disposición en nuestro municipio por el Banco Español de Crédito, y por el banco Bilbao Vizcaya Argentaria, tras la adhesión del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas al **Convenio para el Fondo Social de Viviendas para afectados por desahucios**, pudieran ser ocupadas por personas o familias desahuciadas, que cumplieran los requisitos establecidos en dicho Convenio.

Tras el tiempo transcurrido y sin tener conocimiento del resultado de las gestiones y trámites realizados en este caso,

Por ello, la concejala del Grupo Municipal de I.U.-Verdes, eleva al Pleno la siguiente pregunta:

¿Se han realizado ya las adjudicaciones de las dos viviendas que los citados bancos han puesto a disposición en nuestro municipio?
En caso contrario, ¿en qué fase se encuentra este tema?

2ª.- Hemos tenido conocimiento, a través, de su boletín municipal que las instalaciones del antiguo Ayuntamiento se van a destinar a un museo de cofradías de Semana Santa.

Por ello, la concejala del Grupo Municipal de I.U.-Verdes, eleva al Pleno la siguiente pregunta:

¿Cuáles son los requisitos y condiciones para la instalación del museo en dichas dependencias municipales?

¿Cómo se va a realizar su gestión?

¿Qué coste va a suponer al Ayuntamiento?

RUEGOS FORMULADOS POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-VERDES, AL PLENO MUNICIPAL ORDINARIO DE ENERO DE 2014.

1º- En el pleno del mes de realicé un ruego para que se obligase a las empresas con las que se contrata la ejecución de obras e infraestructuras, y a los servicios municipales competentes en la vigilancia y control de dichos



servicios municipales, a señalar la existencia de la obra y el peligro de caída durante la ejecución de las obras, y por otro lado, se realizase periódicamente un control, vigilancia y reparación, en su caso, de todos los servicios e infraestructuras municipales (obras, aceras, caminos, vallas, jardines...)

Y este ruego lo realizaba debido al aumento del número de reclamaciones de responsabilidad patrimonial de la administración local (como venimos observando todos los meses en los decretos de alcaldía), por el mal funcionamiento de los servicios públicos, lo que está suponiendo que las compañías aseguradoras aumenten la prima de seguro que los Ayuntamientos pagan para cubrir este tipo de responsabilidades.

La mayoría de las reclamaciones a los Ayuntamientos son debidas a caídas que sufren las personas, por el mal estado de ejecución de las empresas que realizan las obras de pavimentación de las aceras, las de abastecimiento de agua potable..., por la falta absoluta de señalización con las advertencias oportunas sobre la obra que se está realizando, y por la falta de la correspondiente reparación y acondicionamiento de las obras y servicios en mal estado.

Con estas simples medidas se evitarían muchas reclamaciones, y aunque el Ayuntamiento tiene una franquicia de 900€ y según la legislación actual las empresas adjudicatarias de las obras son las responsables por este tipo de caídas, se ahorraría en gastos con las compañías aseguradoras.

Hace unos días presencié la caída en la acera de una persona como consecuencia de la existencia de material de construcción que se encontraba depositado en la vía pública, sin señalización alguna, y ocupando gran parte de esa vía pública.

Por ello, la concejala del Grupo Municipal de I.U.-Verdes, eleva al Pleno el siguiente ruego:

Reiterar el que se obligue a las empresas con las que se contrata la ejecución de obras e infraestructuras, y a los servicios municipales competentes en la vigilancia y control de dichos servicios municipales, a señalar la existencia de la obra y el peligro de caída durante la ejecución de las obras, y por otro lado, se realice periódicamente un control, vigilancia y reparación, en su caso, de todos los servicios e infraestructuras municipales (obras, aceras, caminos, vallas, jardines...)

2º. Son varios los vecinos los que nos han mostrado su queja por la existencia reiterada y constante de defecaciones de perro en las aceras de edificios públicos, y más concretamente, en la aceras de los centros educativos (infantil, primaria y secundaria), sobre todo, en el CEIP Maestro Joaquín Cantero y en la Escuela Infantil Titina.

Por ello, la concejala del Grupo Municipal de I.U.-Verdes, eleva al Pleno el siguiente ruego:



Que se adopten y agilicen todas las medidas pertinentes para la evaluación y revisión, junto con URBASER, S.A, que es la empresa que realiza el servicio de limpieza viaria, del sistema de limpieza para maximizar sus objetivos, así como, se adopten medidas de control y sensibilización a la población.

PREGUNTA FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, AL PLENO MUNICIPAL ORDINARIO DE ENERO DE 2014.

El Decreto de Alcaldía 2251/2013 de 15 de noviembre en el que se Sr. Alcalde, a través de un informe que hace la Consejería correspondiente donde él trabajaba antes, reclama, me imagino que para sumar a su sueldo actual, que se le paguen los trienios desde este municipio.

Al ser una remuneración, ¿no se tenía que haber aprobado en Pleno esta solicitud que hace el Alcalde de que le paguemos aproximadamente 341 € más mensuales?

He hecho alguna comprobación y existe algún caso de algún Alcalde, también funcionario de carrera, donde percibe su sueldo como Alcalde desde su Ayuntamiento y, sin embargo, la Consejería es quien le abona dichos trienios, ¿no debería ser la Consejería la que le pagase dichos trienios?

¿No se rebasa lo establecido en la nueva Ley de Bases de Régimen Local, puesto que se superan los 55.000 € que en principio estaban estipulados?

El Sr. Alcalde expresa que la antigüedad es un derecho que tienen los funcionarios por los años de servicio público desempeñados, y que es independiente a las retribuciones fijadas por el Pleno por su dedicación. Le da la palabra a la Sra. Secretaria para que explique la situación pero es el Sr. Interventor Accidental el que expone que en la modificación de la Ley de Bases de Régimen Local se ha fijado los topes máximos de las retribuciones de los miembros de las Corporaciones Locales, y en la modificación de la LPGE para el año 2014 se fija las retribuciones máximas, y dice específicamente que en el caso de funcionarios, la administración que los libera se hará cargo del pago de la antigüedad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar en la presente, el Sr. Presidente declaró finalizado el acto, agradeciendo a los asistentes, a los dos grupos políticos y a la Secretaria, su presencia en el acto, siendo las veintiuna horas y veintiocho minutos, de todo lo cual, yo la Secretaria, DOY FE.

VºBº
EL ALCALDE – PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,